



CUT: 17047-2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 017 - 2019-ANA-AAA.MDD-ALA.T.I

Macusani, **30 ENE 2019**

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.T.I.AT/ZSFHV, ingresado con CUT N° 17047-2019, de fecha 29.01.2019, con folios diecinueve (19), sobre Aprobación del Inventario de Infraestructura Hidráulica del Comité de Usuarios de Agua Lacca Soratira-Alccamarini, ubicado en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya y departamento de Puno;y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°001-2010-AG., reglamento de la ley de Recursos Hídricos establece. Las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua a fin de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación en común, en función a los derechos otorgados, en el marco de las políticas y normas que dicta la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con la Ley y el Reglamento. En adelante se les denominara: "Operadores de Infraestructura Hidráulica"; considera que el operador es la entidad pública o privada que presta servicio de Suministro o el Servicio de Monitoreo y Gestión, para cuyo efecto tiene a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica ubicada en un determinado sector hidráulico;

Que, en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N°030-2013-ANA "Reglamento para la formulación y Actualización del inventario de la infraestructura Hidráulica Pública y Privada", establece que: "El operador debe elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico a su cargo, el mismo que se desarrollara en el marco de la presente norma. (...);

Que, del mismo modo, el reglamento de operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N°327-2018-ANA, en su Artículo 4° dispone que el operador debe contar con instrumentos técnicos entre otros b) inventario de infraestructura hidráulica;

Que, mediante informe técnico N°002-2019- ANA-AAA.MDD-ALA.T.I.AT/ZSFHV., de 29.01.2019, concluye que es procedente aprobar el "Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Comité de Usuarios de Agua Lacca Soratira - Laccamarini", ubicado en el Subsector Hidráulico Macusani, del Sector Hidráulico Menor San Gabán;





Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, de conformidad al literal f) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, a la Resolución Jefatural N° 047-2018-ANA., esta Administración Local de Agua Tambopata - Inambari;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el "Inventario de la infraestructura hidráulica Menor del Comité de Usuarios de Agua Lacca Soratira - Alccamarini", ubicado en el subsector hidráulico menor Macusani, del Sector hidráulico Menor San Gabán, conforme a las características geométricas e hidráulicas, contenidas en el Informe Técnico N° 002-2019- ANA-AAA.MDD-ALA.T.I.AT/ZSFHV., que contiene las siguientes características:



a) Obras de Captación. El Comité de Usuarios de Agua Lacca Soratira - Alccamarini, ubicada políticamente en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya y departamento de Puno, cuenta con 02 toma directa sus características técnicas se describen y detallan en el cuadro siguiente:

Nombre de la Fuente	N°	Fuente de Agua	Bocatoma								Nombre del Canal de Derivación	Berraje Fijo			Observaciones	
			Nombre	Localización		Fecha de Construcción	Margen	Tipo	Estado	Material		Material	Estado	Longitud (m)		
				Progresiva	Coordenadas											
Captacion Chungara	1	Rio Chungará	Chungara	0+000	356301	8452826	1988	Derecho	Pe	M	M	Chungara	M	M	5.50	Toma directa a la salida de la represa chungará.
Captacion Lacca Soratira	2	Rio Churquinuyo	Lacca Soratira	0+000	352121	8445275	1988	Derecho	Pe	R	C	Lacca Soratira	C	R	5.00	Toma Directa con compuerta tipo tarjeta a la salida de la represa paninjota

b) Obras de Derivación o Conducción. La Infraestructura Hidráulica del Comité de Usuarios de Agua Lacca Soratira - Alccamarini, cuenta con 02 canales de derivación de material rústico (Tierra), de sección variable, que conducen las aguas captadas de los ríos Chungará y Churquinuyo, cuyas características hidráulicas se detallan en el cuadro siguiente:

N°	Nombre del Canal	Ubicación		Coordenadas				Margen	Tipo de Suelo	Número total de Derivación	Área total bajo Riego (ha)	Volumen almacenado (m³) Capacidad de almacenamiento (m³)	Características del Canal														Observaciones		
		Progresiva (km)	Kilómetro	Eje		Elevación	Tipo						Material	Estado	Caudal (m³/s)	Velocidad (m/s)	Pérdida de Carga (m)	Características						Longitud del Canal (m)					
				Inicio	Fin													Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin				
1	Chungara	Chungara	0+000	0+450	356301	8452826	356427	84506	Derecho	Riego	0.00	0.00	157880.00	T	O	M	10.00	5.56	0	1.5	1.00	0.30	0.50	0.5	0.15	0.1	...	450	Se verifica 01 Alcantarilla, para paso de Carretera
			0+450	1+450	356427	8452312	356226	84506	Derecho	Riego	0.00	0.00	157880.00	T	O	M	10.00	5.56	0	1.50	1.00	0.30	0.30	0.81	0.15	0.10	...	1000	
			1+450	3+100	356226	8451857	354670	84506	Derecho	Riego	7.00	7.00	157880.00	T	O	M	10.00	5.56	7	1.40	0.90	0.30	0.30	0.83	0.17	0.2	...	3850	
			3+100	3+478	354670	8450049	354398	84506	Derecho	Riego	2.00	2.00	157880.00	T	O	M	10.00	5.56	2	1.40	0.80	0.30	0.30	1.00	0.15	0.01	...	578	
2	Lacca Soratira	Lacca Soratira	0+000	0+025	352121	8445275	352098	84506	Derecho	Riego	0.00	0.00	252288.00	R	M	R	40.00	26.80	0	1.2	0.6	0.50	0.50	0.6	0.15	1	25	...	Canal de Mampostería
			0+025	3+400	352098	8443270	351293	84506	Derecho	Riego	14.00	14.00	252288.00	R	O	M	40.00	26.80	14	1.10	0.60	0.30	0.30	0.81	0.15	0.15	...	3575	Se verifica 01 Alcantarilla, para paso de Carretera
			3+400	0+207	351293	8445683	350159	84506	Derecho	Riego	4.00	4.00	252288.00	R	O	M	40.00	26.80	4	1.00	0.60	0.30	0.30	0.67	0.1	0.17	...	1407	



- c) **Obras de Arte. El sistema comprende las siguientes obras de arte:**
- **Canal de Riego Chungará:** el cual cuenta con una (01) Alcantarilla, y diez (10) pases peatonales.
 - **Canal de riego Lacca Soratira:** el cual cuenta con 01 (Alcantarilla, y 06 pases peatonales rústicos (piedra acomodada).
- d) **Control del Volumen del Agua.** La organización no cuenta con estructura de medición en todo el sistema.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios, una copia digital del inventario aprobado,.

Artículo 3°.- Notificar, al **Comité de Usuarios de Agua Lacca Soratira – Alccamarini,** y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIANZAS Y PROTECCIÓN DEL AGUA

Ing. Ronald I. Alcos Pacheco
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP° 103236

